

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se implanta el curso selectivo en las Escuelas Técnicas Superiores que se indican.

En uso de la autorización que le concede el número octavo de la Orden de 20 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se implantó el curso selectivo de ingreso establecido en la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—En el próximo curso académico 1964-65 se cursarán las enseñanzas del curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, Ingenieros Aeronáuticos, Navales de Madrid y Telecomunicación.

Segundo.—Serán de aplicación las normas contenidas en la Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se constituye la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo del Departamento.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 865/1964, de 9 de abril, se determinan las bases para la clasificación de puestos de trabajo y formación de plantillas orgánicas en la Administración Civil del Estado. La Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio último por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las citadas bases señala la forma en que habrán de constituirse en los diferentes Departamentos ministeriales las correspondientes Juntas de Clasificación de Puestos de Trabajo.

En cumplimiento de cuanto en dichas normas es establecido, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la base tercera del Decreto 865/1964, de 9 de abril, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio último, la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo quedará constituida en este Departamento en la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Subsecretario.

Vicepresidente primero: El ilustrísimo señor Secretario General Técnico.

Vicepresidente segundo: El ilustrísimo señor Oficial Mayor.

Vocales: Un funcionario en representación de cada uno de los Centros Directivos, Consejos de Industria, Minería y Metalurgia e Ingeniería Naval, Instituto Geológico y Minero de España, Oficina Mayor y Registro de la Propiedad Industrial, designados todos ellos por el ilustrísimo señor Subsecretario; un representante de la Presidencia del Gobierno y otro del Ministerio de Hacienda.

Secretario: El Jefe de la Sección de Organización y Métodos de la Secretaría General Técnica.

Segundo.—La Secretaría de la Junta queda adscrita a la Secretaría General Técnica, incorporándose a la misma los funcionarios especializados que se consideren precisos para el desarrollo del cometido que a la misma corresponde.

Tercero.—Queda facultada la Junta para constituir en su seno las Comisiones que se estimen precisas para el mejor desarrollo de su cometido y para requerir la asistencia a las reuniones que celebre de los funcionarios especializados cuya colaboración se considere conveniente.

Cuarto.—Por la Subsecretaría del Departamento se dictarán cuantas normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se constituye la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo a que se refiere la base tercera del Decreto 865/1964.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 865/1964, de 9 de abril, en el que se establecen las bases para la clasificación de puestos de trabajo y formación de plantillas orgánicas, y por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1964 en la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las citadas bases,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo a que se refieren la base tercera del Decreto 865/1964, de 9 de abril, y el apartado 1.1. del artículo único de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1964, quedará constituida en este Ministerio de la forma siguiente:

Presidente: El Subsecretario.

Vicepresidente: El Oficial Mayor.

Vocales: Don Enrique Pasarón y García de la Rasilla, Jefe de la Sección General de Personal; don Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores, en representación de la Dirección General de Agricultura; don José María Martínez Hermosilla, en representación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; don José Saldaña Peinado, en representación de la Dirección General de Ganadería; don Miguel Aponte Sánchez, en representación de la Secretaría General Técnica; don José Castel-Ruiz y Puebla, en representación de la Dirección General de Coordinación Agraria; don Miguel Olivás Soto, en representación de la Dirección General de Capacitación Agraria; don Rafael Calatrava Romero, en representación de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria; don Florencio Guerra Sierra, Jefe de la Oficina de Organización y Métodos y diplomado en dicha especialidad; don Manuel Vidal Hospital, diplomado asimismo en Organización y Métodos, y un representante de la Presidencia del Gobierno y otro del Ministerio de Hacienda que al efecto designen dichos Departamentos.

Secretario: Don Félix del Olmo Pastor.

Segundo.—En el seno de la Junta podrán constituirse cuantas comisiones o ponencias sean precisas, cuya composición y funciones se determinarán en cada caso. Tanto a ellas como a la Junta podrán incorporarse funcionarios del Departamento cuyos especiales conocimientos se estimen de utilidad en cada caso.

Tercero.—La Secretaría de la Junta quedará adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento. A dicha Secretaría podrán incorporarse los funcionarios del Ministerio especializados o expertos que se consideren necesarios para el desarrollo del cometido que a la misma corresponde.

Cuarto.—Por la Subsecretaría se dictarán cuantas normas se estimen precisas para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se constituye en el Ministerio de la Vivienda la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 865/64, de 9 de abril, en el que se establecen las bases para la clasificación de puestos de trabajo y formación de plantillas orgánicas y Orden de 30 de junio de 1964 por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de aquellas bases,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo a que se refiere la base tercera del Decreto 865/64, de 9 de abril,